

Consejería de Educación

4662 *ORDEN 5834/2007, de 23 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se convoca el IV Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en el artículo 16 que una de las finalidades de la Educación Primaria es proporcionar a todos los niños una formación que permita desarrollar el sentido artístico.

Asimismo, en el artículo 22 de la citada Ley, se establece que la finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que los alumnos adquieran los elementos básicos de la cultura, y en el artículo 23 se señala este otro objetivo: "Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación".

El canto coral, además de favorecer el desarrollo de dichos objetivos, facilita la integración de los alumnos en el centro y ayuda a los niños y a los adolescentes a conocerse mejor. Cantar en un coro es una excelente clase de civismo y de convivencia que permite a sus componentes comprender la necesidad de respetar las reglas, valorar el esfuerzo y superar las dificultades.

La Orden 6186/2006, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, estableció las bases reguladoras del Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre de 2006), a través de la Dirección General de Ordenación Académica.

El Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid, señala en el artículo 6.5 la creación de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, que asume las competencias de la anterior Dirección General de Ordenación Académica en cuanto a la formación permanente del profesorado, la innovación y la evaluación. Asimismo, el artículo 9.b) del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza "la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación".

Por todo ello, la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, consciente de los valores de la formación musical y de las grandes ventajas que para la formación de los jóvenes y para la buena convivencia escolar puede suponer la constitución de corales en los centros educativos, ha decidido convocar el IV Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

Con esta Orden se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal fin, y en su virtud,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

El objeto de la presente Orden es convocar, de conformidad con la Orden 6186/2006, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre de 2006), el IV Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid para estimular mediante premios la actividad del canto coral en los centros educativos públicos y concertados. La referencia a la Dirección General de Ordenación Académica en la Orden 6186/2006 deberá entenderse efectuada a favor de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 40/2007, de 28 de junio, por el que se modifican parcialmente las estructuras de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio).

Artículo 2

Asignación económica

El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 45.000 euros, con cargo a la partida 48500 del programa eco-

nómico 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2008, estando condicionada la mencionada financiación a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

Artículo 3

Modalidades de participación

Se establecen dos modalidades distintas:

Modalidad A: Alumnos de Educación Infantil y Primaria.

Modalidad B: Dos opciones:

1. Alumnos de Educación Secundaria.
2. Alumnos de Educación Primaria y Secundaria.

Artículo 4

Destinatarios

Podrán participar en el IV Certamen de Coros Escolares los centros públicos y concertados de la Comunidad de Madrid que cuenten con una agrupación coral formada por alumnos del centro pertenecientes al nivel de Educación Infantil y Primaria (modalidad A) o a los niveles de Educación Primaria y Secundaria (modalidad B).

Artículo 5

Requisitos

Para participar en la presente convocatoria, los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Constitución de un coro formado por un mínimo de 16 participantes y un máximo de 60. Debe integrar obligatoriamente a alumnos del centro. Para la modalidad A, el 75 por 100 de sus miembros deberán ser alumnos del centro y se admitirá la participación de ex alumnos del centro, que estén cursando primer ciclo de Educación Secundaria, hasta el 25 por 100 restante. Para la modalidad B, el 75 por 100 de sus miembros deberán ser alumnos del centro y se admitirá la participación de ex alumnos y de otros miembros de la comunidad educativa (profesores, padres, personal de administración y servicios), hasta el 25 por 100 restante.
2. El director del coro y el instrumentista podrán ser personas ajenas al claustro de profesores.
3. Nombramiento de un profesor del centro como responsable de dicho coro.
4. Elaboración de un proyecto de la actividad musical del centro, que deberá ser aprobado por el Consejo Escolar.
5. Presentación de un programa de concierto, de una duración máxima de veinte minutos.
6. No haber obtenido el primer premio en la convocatoria del año anterior en cualquiera de las dos modalidades.
7. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. Este último extremo será comprobado de oficio por la Administración.
8. No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6

Solicitudes y documentación

La solicitud deberá dirigirse a la excelentísima señora Consejera de Educación, se cumplimentará en modelo normalizado junto con la documentación requerida en la convocatoria y se presentará en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3; en el Registro General de la Consejería de Educación, calle General Díaz Porlier, número 35; en los registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (información en el 012).

La solicitud, según Anexo I, se formalizará y presentará de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden 6186/2006, de 24 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de noviembre), con la siguiente referencia: Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Subdirección General de Programas de Innovación. "IV Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid".

La solicitud (Anexo I) se presentará acompañada de los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 de la presente Orden:

- Presentación de un proyecto de la actividad musical y duplicado del mismo (Anexo II).
- Certificado del Secretario del Centro, visado por el Director, relativo a los componentes que integran el coro (Anexo III).
- Certificado del Secretario del Consejo Escolar del Centro, visado por el Presidente, con la aprobación del proyecto por parte de este Órgano Colegiado (Anexo IV).
- Declaración jurada de que el centro cumple lo indicado en el artículo 5, punto 8, de la presente Orden (Anexo V).

Los centros concertados deberán incluir además la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de octubre de 1998) (que tiene una validez de seis meses):

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este documento podrá ser solicitado por esta Dirección General una vez firmada la autorización adjunta (Anexo VI).
- Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. (Debidamente firmada y sellada.)

Cuando la documentación se envíe por correo, se presentará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Orden se encuentra a disposición de los interesados en la dirección de Internet: www.madrid.org.

Artículo 7

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 8

Características de la convocatoria

La convocatoria comprende una fase de selección y un acto de clausura:

- a) Fase de selección: La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza analizará la documentación de los centros y comunicará a los mismos su admisión o exclusión del Certamen.

La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza establecerá el calendario de audiciones y los lugares de realización de las mismas. Cada grupo interpretará el repertorio consignado en el Anexo II, no debiendo sobrepasar en ningún caso los veinte minutos de duración.

En la modalidad A, los coros podrán acompañar su actuación con instrumentos musicales en el 75 por 100 del repertorio; el 25 por 100 restante deberá interpretarse "a cappella". En la modalidad B, los coros podrán acompañar su actuación con instrumentos musicales en el 50 por 100 del repertorio; el 50 por 100 restante deberá ser interpretado "a cappella".

Las actuaciones se desarrollarán entre el 1 de marzo y el 30 de abril de 2008.

De acuerdo con la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden, en esta fase serán selecciona-

dos para premio un máximo de tres coros en cada una de las modalidades, que coincidirán con los que hayan sido mejor valorados, así como un máximo de 10 coros para mención.

- b) Acto de clausura: Constará de dos partes. En la primera, los seis coros finalistas interpretarán una selección de su repertorio, con una duración máxima de diez minutos cada uno. A continuación, el jurado deliberará y fallará los premios de los coros ganadores y el premio al director mejor valorado del Certamen. En la segunda parte se hará entrega de todos los premios a los ganadores.

El acto de clausura se celebrará antes del día 30 de junio de 2008.

Artículo 9

Criterios de valoración y de concesión de premios

La valoración de los coros se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Calidad interpretativa músico-vocal, hasta 50 puntos.
2. Grado de dificultad del repertorio presentado, hasta 25 puntos.
3. Variedad del mismo, hasta 15 puntos.
4. Calidad técnico-musical del director, hasta 10 puntos.

Artículo 10

Jurado del Certamen

El jurado estará presidido por el ilustrísimo señor Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, o persona en quien delegue, e integrado por dos Jefes de Servicio de las Unidades de Programas Educativos elegidos entre ellos, o personas en las que deleguen, y dos representantes de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, uno de los cuales actuará como Secretario.

Para la valoración de los coros, el jurado podrá contar con el asesoramiento de cuantos expertos en canto coral estime necesarios.

Los centros deberán comunicar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la sustitución de cualquier miembro del coro en el caso de que esta se produzca.

El jurado elaborará la propuesta de premios, según se establece en el artículo 8 de la Orden 6186/2006, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las cuantías establecidas en el artículo 11 de la presente Orden.

El jurado tendrá la capacidad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los premios en la propuesta de concesión. Igualmente, podrá requerir de los participantes la aportación de cuantas aclaraciones estime oportunas. Las decisiones del jurado serán inapelables.

Artículo 11

Premios y menciones. Forma de pago

1. Cuantía de los premios:

Modalidad A:

Primer premio: 4.000 euros.

Segundo premio: 3.000 euros.

Tercer premio: 2.000 euros.

Modalidad B:

Primer premio: 4.000 euros.

Segundo premio: 3.000 euros.

Tercer premio: 2.000 euros.

Podrán concederse hasta 10 menciones de 1.000 euros cada una a aquellos coros que, a juicio del jurado, sean merecedores de ellas en cualquiera de las dos modalidades.

Se podrá conceder una mención especial de 1.500 euros al director mejor valorado del Certamen.

Se podrá conceder una mención especial al "Coro Revelación", con el fin de estimular la creación de nuevos coros en los centros escolares. Esta mención está dotada con 1.500 euros.

El crédito restante se distribuirá de forma lineal entre todos los centros que participen en la fase de selección.

2. Forma de pago: Los premios y menciones concedidos se harán efectivos en un único pago. En el caso de centros concertados,

los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido premiados. En el caso de centros docentes de titularidad pública, se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial.

La cuantía del premio al director mejor valorado del Certamen se librará a favor del centro, que a su vez queda obligado a transferir dicha cuantía a favor del mencionado director. Dicho premio tendrá las retenciones establecidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de marzo de 2007).

Artículo 12

Apoyo y asesoramiento

La Consejería de Educación, a través del Departamento de Enseñanzas Artísticas del Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias", prestará el asesoramiento que los centros educativos requieran para que las audiciones se desarrollen de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Artículo 13

Certificación

La Consejería de Educación, a través del Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias", emitirá al profesor-director de los coros preseleccionados, cuando corresponda, un certificado acreditativo de formación permanente que constará de cinco créditos.

Asimismo, se reconocerán dos créditos de formación permanente a los profesores responsables y/o participantes en los mencionados coros. No se adjudicará más de una certificación acreditativa a una misma persona.

Artículo 14

Instrucción y resolución de la convocatoria

La instrucción y la resolución de la convocatoria se harán de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden 6186/2006, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizado el Certamen, y al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 10 de la Orden 6186/2006, de 24 de octubre, se elevará la propuesta de concesión de los premios, quedando dele-

gado en el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza la resolución de la presente convocatoria.

El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de nueve meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el artículo 7 de la presente Orden.

La resolución de la convocatoria se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 15

Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de los beneficiarios son las establecidas en el artículo 11 de la Orden 6186/2006, de 24 de octubre, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid.

La participación en el Certamen supone la aceptación de todas sus bases.

DISPOSICIÓN PRIMERA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de noviembre de 2007.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL IV CERTAMEN DE COROS ESCOLARES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

DATOS DEL CENTRO

Nombre del director del Centro:

Nombre del profesor responsable del coro:NIF:.....

Nombre del director del coro:NIF:.....

Denominación del Centro: Código CIF.....

Tipo de Centro: Público Concertado Curso en el que se constituye el coro: 200 /200.. .

Dirección:

Localidad: Código Postal:.....

Teléfono:Móvil contacto:.....Fax:

MODALIDAD A B

DATOS BANCARIOS

Banco o Caja:

Domicilio:

CÓDIGO BANCO				CÓDIGO SUCURSAL				DC		NÚMERO DE CUENTA									

En ade de 200...

SELLO DEL CENTRO

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

DESTINATARIO	EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE INNOVACIÓN
--------------	--

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada en esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO II

MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL**INFORMACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD DEL CORO**

1. Breve historia del coro:
 - Carácter del mismo (fecha de constitución, grado de estabilidad, taller, actividad extraescolar, etc.)
 - Número de recitales dados, etc....
2. Breve justificación del repertorio elegido.
3. Objetivos educativos de la actividad musical en el centro educativo.
4. Recursos con que se cuenta para la realización de los ensayos y/o conciertos.
5. Responsable del coro. Cuerpo al que pertenece..... Especialidad.....
6. Director del coro. Breve curriculum vitae.
7. Relación de los participantes del coro:
 - Nombre y apellidos de los alumnos.
 - Nombre y apellidos de los ex-alumnos.
 - Nombre, apellidos y NIF de los profesores.
 - Otros.

PROGRAMA DEL CONCIERTO

OBRA	AUTOR	DURACIÓN (Minutos)
		TOTAL (Máx. 20 minutos)

ANEXO III

COMPONENTES DEL CORO

D/D^a....., en calidad de
Secretario del Centro.....,
de la localidad de.....

CERTIFICA

- 1. Que los participantes en el coro que se presenta al “IV Certamen de Coros Escolares” de la Comunidad de Madrid, figuran en la relación del Anexo II.
- 2. Que el número total de sus componentes, aparte del director, es:
De estos, son alumnos del centro, ex-alumnos del centro, profesores del centro, otros.
- 3. Que estos datos se corresponden con la realidad.

En, a..... de..... de 200...

V.º B.º: EL DIRECTOR DEL CENTRO

SELLO DEL CENTRO

FIRMA DEL SECRETARIO

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO IV

APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

D./D^a....., en calidad de Secretario/a del Consejo Escolar del Centro....., de la localidad de.....

CERTIFICA

Que reunido el Consejo Escolar de dicho centro el día..... de..... de 200... aprueba el proyecto de la actividad musical del "IV Certamen de Coros Escolares" de la Comunidad de Madrid.

En, a.....de.....de 200...

Vº Bº: EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO ESCOLAR

SELLO DEL CENTRO

FIRMA DEL SECRETARIO
DEL CONSEJO ESCOLAR

Fdo.:.....

Fdo.:.....

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña
como Director/a del centro (centros públicos) / Representante legal del centro (centros concertados)
.....situado en la localidad de

D E C L A R A :

Que el Centro que dirige/ representa legalmente:

- 1. - No está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de de 200...

SELLO DEL
CENTRO

FIRMA
EL DIRECTOR/A DEL CENTRO/
EL RESPONSABLE LEGAL DEL CENTRO

Fdo.:

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación (Comunidad de Madrid) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, ayuda o premio, derivados de la ORDEN...../....., por la que se convoca el *IV Certamen de Coros Escolares de la Comunidad de Madrid*.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la *Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998*, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria*, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF /CIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)¹

APELLIDOS Y NOMBRE

**Este documento debe incluir firma y sello originales.*

N.I.F.	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza – Consejería de Educación (Comunidad de Madrid), calle Gran Vía, 10 – 28013 Madrid.

¹ Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición. (LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.(BOE 18-12-2003)